CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO PROVINCIA DE GRANADA.-TABLA SALARIAL DEL AÑO 2019, CONFORME UNA JORNADA ANUAL DE 1736 HORAS. SUBIDA SALARIAL 1,50%

GRUPOS	NIVEL ANT.	SALARIO BASE	PLUS EXTRASAL.	PLUS SALARIAL	PAGAS EXTRAS	
		DÍA/MES			VERANO -NAVIDAD	TOTAL ANUAL
					VACACIONES (*)	
1	II	2.375,07	7,99	5,93	2.400,98	36.324,55
2	III,IV,V	2.073,41	7,99	5,93	2.099,31	32.101,33
3	VI,VII	1.614,35	7,99	5,93	1.640,29	25.674,58
4	VIII OF 1a	49,40	7,99	5,93	1.508,49	24.070,09
5	IX OF 2a	48,65	7,99	5,93	1.485,15	23.749,58
6	X Ayudante	47,73	7,99	5,93	1.458,08	23.361,59
7	XI Peón Esp.	46,91	7,99	5,93	1.433,48	23.012,34
8	XII,XIII,XIV	46,91	7,99	5,93	1.433,48	23.012,34

(*) Las cantidades reflejadas en la columna de Pagas Extras y Vacaciones, hacen referencia tanto al importe cada una de dichas Pagas, como a los 30 días de Vacaciones.

DÍAS DE RETRIBUCION: 365 DÍAS LABORALES: 217

DIETA COMPLETA: 55,06 €

DIETA COMPLETA: 34,88 € MAS EL ABONO POR LA EMPRESA DEL IMPORTE DEL ALOJAMIENTO DEL TRABAJADOR

MEDIA DIETA: 28,18 €

NÚMERO 6.059/20

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, GRANADA

Calendario laboral para año 2021 del Convenio Colectivo del Sector de Madera y Corcho

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Madera y Corcho, sobre Calendario Laboral para el año 2021,

VISTO el texto del ACUERDO DE LA COMISIÓN NE-GOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE MADERA Y CORCHO, SOBRE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2021 (con código de convenio nº 18000265011982) adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 14 de diciembre de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Calendario Laboral en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

ASISTENTES

ASOCIACIÓN PROVINCIAL EMPRESARIOS DE LA MADERA DE GRANADA

D. Adolfo Pérez Fernández Representación Sindical:

Por U.G.T.:

D. Alberto Molino González

Por CC.OO.:

D. José Carlos López Pérez

ACTA

En la Ciudad de Granada, siendo las 11:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, en los locales de la Unión General de Trabajadores de Granada, con domicilio en C/Periodista Francisco Javier Cobos nº 2, 2ª planta, de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de la Madera de Granada y su Provincia, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

 Calendario laboral para el Sector de la Madera año 2021.

Reunidos los arriba relacionados se procede a la aprobación y firma del Calendario Laboral del Sector de Madera para el año 2021, adjuntado al presente acta.

La Comisión Negociadora delega en Eva María Rodríguez Pérez, para la presentación y registro ante la autoridad laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2021

ENERO (19 días laborables)

Viernes 1: Año Nuevo, (Fiesta Nacional)

Miércoles 6: Epifanía del Señor (Fiesta Nacional)

FEBRERO (20 días laborables)

MARZO (21 días laborables)

Lunes 1: Día posterior del Domingo, día de Andalucía (Fiesta Autonómica)

Viernes 19: San José (Fiesta de Convenio)

ABRIL (19 días laborables)

Jueves 1: Jueves Santo (Fiesta Autonómica)

Viernes 2: Viernes Santo (Fiesta Nacional)

Viernes 30: Ajuste de Jornada

MAYO (21 días laborables)

JUNIO (19 días laborables)

Jueves 3: Corpus Christi (Fiesta Local*)

Viernes 4: Ajuste de Jornada

Viernes 25: Ajuste de Jornada

JULIO (21 días laborables)

Viernes 16: Ajuste de Jornada

AGOSTO (21 días laborables)

Lunes 16: Día posterior del domingo, día de la Asunción de la Virgen (Fiesta Nacional)

SEPTIEMBRE (21 días laborables)

Viernes 17: Ajuste de Jornada

OCTUBRE (19 días laborables)

Lunes 11: Ajuste de Jornada

Martes 12: Día de la Hispanidad (Fiesta Nacional)

NOVIEMBRE (21 días laborables)

Lunes 1: Todos los Santos (Fiesta Nacional)

DICIEMBRE (18 días laborables)

Lunes 6: Día de la Constitución (Fiesta Nacional)

Martes 7: Ajuste de Jornada

Miércoles 8: Inmaculada Concepción (Fiesta Nacional)

Viernes 24: Fiesta de Convenio Viernes 31: Fiesta de Convenio

Las fiestas locales son referidas a Granada capital, a sustituir en cada localidad por las dos correspondientes al municipio. En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.

En las fiestas locales, el trabajador disfrutará los días de fiesta que correspondan al municipio donde radique el centro de trabajo (y no los del municipio de su domicilio), salvo pacto en contrario empresa-trabajador.

En granada capital será festivo (y no recuperable) el viernes posterior a la festividad del Corpus Christi (es

decir, Viernes 4 de junio). En el resto de la provincia, por mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, podrá trasladarse el 4 de junio al día anterior o posterior laborable de la fiesta local respectiva, que igualmente tendrá carácter de no recuperable.

Dicho calendario ha sido elaborado salvo error u omisión, conforme a una jornada de 1.752 horas anuales, contemplándose 21 días laborables de vacaciones, y 219 días laborables.

NÚMERO 6.153/20

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

Juicio delito leve 173/20 notificar sentencia n.º 218/20 a David Tirado Salvatierra

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento juicio delito leve nº 173/20 contra David Tirado Salvatierra, D.N.I. ***1915**, para que pueda tener conocimiento integro de sentencia número 218/20.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extiendo la presente en Granada, 15 de diciembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Joaquín López Calera.

NÚMERO 6.157/20

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: ETJ 1085/20 Negociado: JL

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la casa, la Ltda. de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 1085/20 a instancia de José Antonio Caballero Pérez contra Distribuciones Frigoríficas Santa Fe, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 21/02/20 (auto despacho ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la